

RECIBIDO 3 SEP 2003  
Ileana

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada por el MBA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, en calidad de Rector, y la **Universidad Abierta y a Distancia de Panamá**, en lo sucesivo denominada **UNADP**, con personería jurídica inscrita en la ficha 253871, rollo 33928, imagen 92, de la sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público representada por la Magíster Rosa Elida Sánchez Ponce, con cédula de identidad personal No. 2-55-916, residente en la ciudad de Panamá, en calidad de Rectora, manifiestan que:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la potestad de autorizar la celebración de convenios y le confiere al Rector la facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad.
2. La UNADP es una institución particular de educación superior, creada mediante el decreto ejecutivo No. 159, del 13 de abril de 1994, reconocida por el Estado Panameño para ofrecer educación superior a distancia en toda la geografía del país, sin distinciones de ninguna índole, y con ello otorgar grados y títulos universitarios a la que se le incluyen facultades para investigar y realizar actividades de carácter científico en la República de Panamá.



## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### R E C T O R Í A

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren una planificación de las actividades; el aporte conjunto o la gestión de insumos monetarios o en especie, con el consiguiente respaldo presupuestario; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

**TERCERA:** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a someter su controversia al procedimiento de arbitraje, regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

**CUARTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.



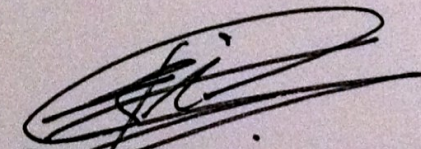
**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**R E C T O R Í A**

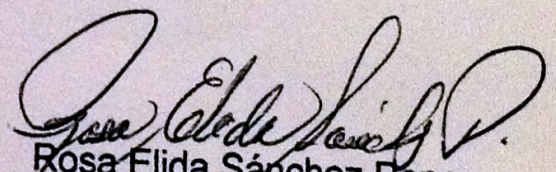
QUINTA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 253 2121 ext 2641 Tel/ Fax. (506) 253 0865 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca- San José Costa Rica Patricia Quesada Rojas <a href="mailto:pquesada@uned.ac.cr">pquesada@uned.ac.cr</a> Nuria Leitón García <a href="mailto:nleiton@uned.ac.cr">nleiton@uned.ac.cr</a></p>	<p>Por Universidad Abierta y a Distancia de Panamá Dirección de Cooperación Internacional Tel.: 227-7242 Apartado postal 87-2526 Panamá 7, Panamá Prof. Zobeida E. De Betancourt <a href="mailto:zobet267@hotmail.com">zobet267@hotmail.com</a> <a href="mailto:generalunadp@cwpanama.net">generalunadp@cwpanama.net</a></p>
---	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil tres.

  
Rodrigo Arias Camacho  
Rector



  
Rosa Elida Sánchez Ponce  
Rectora